



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184100780501

Fecha: 28/05/2018

GD-F-007 V.10

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señora
SANDRA RODRÍGUEZ
Carrera 9 Calle 10A
Urbanización Alcazar
Barbosa – Santander

Asunto: Radicado SSPD 20185290193992 de 6 de marzo de 2018. Derecho de petición, problemas de continuidad del servicio de acueducto.

Radicado SSPD 20184100387521 de 27 de marzo de 2018. Requerimiento ESP

Radicado SSPD 20185290377422 de 26 de abril de 2018. Respuesta ESP

Respetada señora Sandra:

Por medio del oficio radicado SSPD 20185290193992 de 6 de marzo de 2018, usted, remitió copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la solicitud presentada ante la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BARBOSA - ESBARBOSA ESP., para que se adelanten los correctivos necesarios que permitan superar los presuntos problemas de continuidad del servicio de acueducto en la urbanización Alcazar en el municipio de Barbosa Santander.

Al respecto, en cumplimiento de las funciones de inspección, control y vigilancia conferidas por la Ley, la Superservicios, mediante radicado número SSPD 20184100387521 de 27 de marzo de 2018, se requirió formalmente a la ESBARBOSA ESP., para que se pronunciara sobre los hechos a que hace referencia en su escrito y para que aporte las pruebas necesarias que permitan a esta Superintendencia verificar las actuaciones de la empresa prestadora; lo anterior, teniendo en cuenta que el requerimiento antes indicado, se realiza con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio.

En consecuencia, la empresa ESBARBOSA ESP, mediante comunicación SSPD 20185290377422 de 26 de abril de 2018, dio respuesta a nuestro requerimiento informando lo siguiente.

En primer lugar, el prestador del servicio atribuye los problemas de continuidad del servicio al incremento de la población del municipio de Barbosa Santander en los meses de diciembre y enero, generándose mayores niveles de demanda de agua potable. Adicionalmente, manifiesta que el fuerte verano en esa época del año provoca la disminución del caudal del río y las quebradas de donde se extrae el líquido que es distribuido en el municipio.



C014/5927



C014/5927

Sede principal Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250 984.6

www.superservicios.gov.co

Así las cosas, los volúmenes disponibles de agua para la población se disminuyen provocando un tránsito lento del agua hacia las casas, así como fallas en la maquinaria (Motores) que realizan el bombeo desde el río para que el agua llegue a la Planta de Tratamiento.

Así mismo, se informa que:

"(...) el pozo (2) ubicado en la vereda el amarillo, desde el día 15 de Febrero, sufrió un apagón de luz, quedo sin servicio, se realizó el reporte a la ESSA, y atendieron el Llamado solo hasta el día 20 de Febrero encontrándose que el transformador estaba en codo cuando se encendía el pozo. Se hizo la revisión de los arrancadores y se encontró que el daño estaba probablemente en el motor del pozo, por lo que se requiere sacar la bomba que se encuentra a 150 metros de profundidad y el motor para revisar más a fondo en donde se encuentra el daño".

El día 20 de Febrero se procedió a reparar el sistema de las Bombas del Rio Suarez, las cuales se procedió a realizar ajuste a las carcasas que protege las balineras así como el reemplazo de las mismas. En horas de las 8:40 p.m. cuando ocurrió un estallido de las carcasas causando una afección seria a las bombas que componen el sistema, dicho daño causo la avería de los ejes, omegas, carcasas. Reuniéndose el Consejo Municipal del Riesgo, donde se Decreta la urgencia Manifiesta Decreto 026 del 2018.

Estado de las Fuente Hídricas que abastecen la Planta: En Repetidas visitas desde el 20 de Febrero hasta la fecha se han encontrado un bajo caudal de la quebrada Semiza, que es la Principal fuente de abastecimiento de la planta de tratamiento de agua ESBARBOSA E.S.P. en la actualidad el caudal esta en 42 LPS, siendo este muy bajo poder prestar un eficiente servicio. Se dio paso a la sectorización de 48 horas desde el día 21 al 28 de Febrero del 2018 dentro de las actuaciones del Plan de Contingencia, alquiler de bombas de gran capacidad para proveer agua a la planta extrayéndola de la quebrada el Tablón, Alquiler de carro tanques para entregar agua a los sectores priorizados, Reparación de las bombas del Rio Suarez, Reparación del Pozo 2 de Semiza, Sectorización por 48 horas, Seguimiento de las fuentes Hídricas.

Ya el 6 de marzo del 2018 se cuenta con el sistema de bombeo del Rio Suarez en buen funcionamiento y la quebrada Semiza aporta un caudal bajo por lo anterior se tiene un caudal de tratamiento de 85 litros por segundo el cual es normal y que permite a la ESBARBOSA, dar superada la Urgencia presentada por desabastecimiento".

Así las cosas, esta Coordinación atendiendo al principio de buena fe que le asiste al prestador del servicio y de acuerdo con los elementos de prueba adjuntados al trámite, se puede colegir que las suspensiones del servicio realizadas en el mes de febrero de 2018, fueron producto de circunstancias ajenas a la voluntad del prestador y en interés del servicio.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las suspensiones del servicio realizadas por ESBARBOSA ESP, se han realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.5.22 del Decreto 1077 de 2015, el cual señala:

"Suspensión en interés del servicio. No es falla en la prestación del servicio la suspensión que haga la entidad prestadora de los servicios públicos con los siguientes fines:

1. Realizar reparaciones técnicas, mantenimientos periódicos y racionamientos por motivos de fuerza mayor, siempre que de ello se dé aviso amplio y oportuno a los suscriptores o usuarios.

(...)

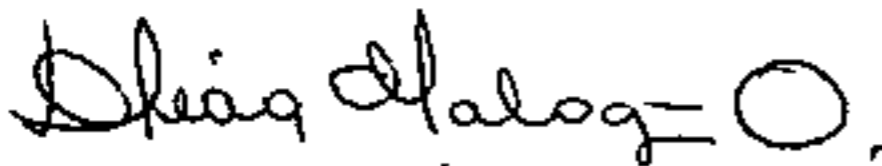
PARÁGRAFO. La entidad prestadora de los servicios públicos deberá informar a la comunidad los términos de la suspensión del servicio, con una anticipación no inferior a veinticuatro (24) horas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor."

Se puede colegir que la empresa, ha dado cumplimiento a su obligación de informar la comunidad los días en que se realizaron los cortes del servicio de acuerdo con los comunicados aportados al trámite, por lo que no se podría endilgar al prestador falla en la prestación del servicio y por lo tanto no habría lugar a realizar actuaciones adicionales.

No obstante, si usted considera que la ESBARBOSA ESP, aún no ha dado solución definitiva a los problemas de continuidad en la prestación del servicio de acueducto le solicitamos informar a esta Superintendencia con el ánimo de hacer un nuevo seguimiento al respecto.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, este despacho da por atendida y tramitada la solicitud radicada con los números SSPD 20185290193992 de 6 de marzo de 2018. Sin que sobre precisar que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, seguirá ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Barbosa [Santander], en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO
Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Proyectó: Jhon Jairo Camargo – Contratista Grupo De Reacción Inmediata
Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo De Reacción Inmediata
Expediente No. 2018420351600040E